TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2**
	ADENDA
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ADENDA No.01

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 019 de 2026

OBJETO: " MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y de acuerdo a lo contenido en el Manual de Contratación Interno y;

CONSIDERANDO

Que LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S, el día 12 de marzo de 2026, publicó la invitación privada de varias ofertas No. 019 de 2026; cuyo objeto es: **" MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Que el día 14 de marzo de 2026, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones por parte de **UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL**, las cuales fueron debidamente resueltas el día dieciséis (16) de marzo de 2026. Mediante la misma se reconoció la necesidad de expedir adenda modificando el numeral 3.5.2.1 indicadores financieros en lo que respecta al apartado "patrimonio".

Que conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, la sociedad podrá modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma expedir adendas para modificar el cronograma y aclarar la invitación publica una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, el numeral 3.5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS, dentro de la invitación privada de varias ofertas No.019 de 2026, el cual quedara de la siguiente manera:

3.5.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente actualizado y en firme.

- ***Índice de liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- ***Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.*
- ***Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
- ***Capital de trabajo**: Activo corriente menos pasivo corriente.*

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

INDICADOR	*FORMULA*	*CONDICIÓN*	*RESULTADO*
Índice de Liquidez	*Activo Corriente/ Pasivo Corriente*	*Mayor o igual a 2.03*	*HABILITA*
Índice de Endeudamiento	*Pasivo Total/ Activo Total*	*Menor o igual a 0,60*	*HABILITA*
Razón Cobertura De interés	*Utilidad operacional Gastos interés*	*Mayor o igual a 2.63*	*HABILITA*
Capital de Trabajo	*CT = AC - PC ≥ 10% PTO*	*Mayor o igual a 10% del POE*	*HABILITA*
Patrimonio	*P = AT - PT ≥ Pd*	*Mayor o igual a 20% del POE*	*HABILITA*

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses o pasivo corriente sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o de liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante fa formula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2024.

A. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq 10\% \text{ PTO}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

B) PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 20\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2**
	ADENDA
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ARTICULO SEGUNDO: Las demás consideraciones de la invitación privada de varias ofertas No.019 de 2026, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep. Jurídico	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			